



LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE PARTICIPACIÓN VECINAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N° 0022822-2024 de fecha 05 de julio de 2024, presentado por la Sra. Teresa Chavez Valverde identificada mediante el DNI N° 09997961, en donde solicita el reconocimiento municipal de la organización social denominada "Comedor Club de Madres Torres de Limatambo – San Borja".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 307-MSB se crea el Registro de Organizaciones Sociales (ROS) para la participación vecinal en el distrito de San Borja, la cual norma las condiciones y requisitos para el Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales.

Que, la Ordenanza 1762-MML de fecha 30 de diciembre del 2013, establece procedimientos para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales para la participación vecinal en Lima Metropolitana y su modificatoria Ordenanza 2363-2021 de fecha 17 de junio del 2021, que modifica el artículo 24° estableciendo los requisitos para la actualización del registro de las Organizaciones Sociales entre otros artículos, cabe señalar que el alcance para la aplicación de las citadas normas son las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima.

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Título Preliminar, artículo 4°, numeral 1.7 el Principio de presunción de veracidad que establece lo siguiente: *"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en lo contrario"*.

Que, mediante Informe N° 017-2024-MSB-OGPV-jar de fecha 18 de julio de 2024, indica que, de la revisión de los requisitos adjuntos en el Expediente N° 0022098-2024 de fecha 05 de julio de 2024, en donde la Sra. Teresa Chavez Valverde solicita el reconocimiento municipal de la Organización Social denominada "Comedor Club de Madres Torres de Limatambo – San Borja", ha cumplido con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes. Asimismo, indica que, de la revisión del cumplimiento de sus estatutos que establece en el Título V. Del Proceso Electoral, artículo 24° señala que *"Las elecciones de las integrantes del Consejo Directivo se efectuará en Asamblea General el cual será convocada para tal efecto. En la misma Asamblea, se elegirá a un Comité Electoral integrado por una Presidenta, una Secretaria y una Vocal, quienes tendrán bajo su responsabilidad el desarrollo del proceso. Los miembros del Consejo Directivo vigente, no pueden integrar el comité. (La Intervención de este órgano es opcional y la anticipación de su elección debe ser establecida por la organización)"*. Asimismo, indica que realizó la verificación de los suscriben la copia del acta de la Asamblea General Eleccionaria de fecha 4 de julio de 2024, encontrándose que se encuentran en la última nómina de asociadas presentadas a la Municipalidad de San Borja. Finalmente, señala que habiendo cumplido con lo señalado en sus estatutos, opina declarar procedente lo solicitado.

Que, de conformidad con el Decreto de Alcaldía N° 005-2024-MSB-A de fecha 26 de abril de 2024, que aprueba la Política de Integridad y Lucha contra la Corrupción de la Municipalidad de San Borja, en concordancia con el Decreto Supremo N° 042*2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, la presente Organización Social, sus representantes y miembros de la Junta Directiva se comprometen a lo siguiente: a)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cumplir con la política antisoborno, lucha contra la corrupción y el sistema de gestión anticorrupción de la Municipalidad de San Borja y con toda norma antisoborno vigente; b) Se recomienda, en todo momento, un comportamiento ético acorde a la cultura de la organización; c) Combatir el soborno o cualquier acto de corrupción por parte de funcionarios o trabajadores de la Municipalidad, mediante la denuncia de buena fe ante el Oficial de Integridad de la Oficina de General de Ética e Integridad de la Municipalidad de San Borja.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. 39 y de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 307-MSB en su Art. 12.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la solicitud de actualización del reconocimiento y registro del Consejo Directivo de la organización denominada "Comedor Club de Madres Torres de Limatambo – San Borja" presentada por la Sra. Teresa Chavez Valverde.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reconocer e Inscribir al Consejo Directivo de la organización social denominada "Comedor Club de Madres Torres de Limatambo – San Borja", por el periodo de vigencia de UN (01) AÑO, comprendido desde el 04 de julio de 2024 al 03 de julio de 2025, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
Presidente	Teresa Chavez Valverde	09997961
Vicepresidente	Lucia Gutierrez Medina	09998051
Tesorera	María del Pilar Benites Roque	07834110
Secretaria	Flor de María Ruiz Galindo de Matos	09060631
Vocal de Cocina	Elizabeth Cira Vargas Vargas	09080116
Vocal	Jetsabel Milagros Rios Solis	10004845
Asistente Social	Rosa Fortunata Calderón Jarro	08816959

ARTÍCULO TERCERO.- Dar cumplimiento a la presente Resolución y notificar a la interesada de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente

MARÍA DE LOS MILAGROS GUZMÁN BENAVIDES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PARTICIPACIÓN VECINAL
OFICINA GENERAL DE PARTICIPACIÓN VECINAL